

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN EDIFICIOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA TRIBUTARIA MADRID PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS REFRESCANTES, CALIENTES Y DE PRODUCTOS SÓLIDOS

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto otorgar autorización de ocupación de espacios en edificios del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid para la instalación y explotación mediante máquinas expendedoras de bebidas refrescantes, calientes y de productos sólidos, según las siguientes consideraciones:

1 El cesionario se compromete y obliga a prestar de forma conveniente y eficaz, con arreglo a las técnicas y hábitos del negocio, el servicio y explotación de máquinas para la dispensación automática de productos (vending) que suministren, en cada punto de servicio, los siguientes artículos:

Bebidas calientes: Café, chocolate e infusiones

Bebidas frías: Aguas, refrescos y zumos

Productos alimenticios sólidos: Bollería industrial, snacks y sándwich.

2 Los precios de venta al público serán los presentados a la licitación en la oferta. Para los precios de nuevos productos o no contemplados inicialmente, será necesaria la autorización previa de la Dirección de Agencia Tributaria Madrid. El cesionario podrá solicitar revisión de los mismos, que será aprobada, en su caso, por la Directora de Agencia Tributaria Madrid, previo informe de la Subdirección General de Secretaría Técnica.

3 Agencia Tributaria Madrid facilitará información al cesionario los lugares donde ubicar las máquinas del servicio.

En principio los lugares de instalación de las máquinas de vending son:

-  Edificio C/ Sacramento 5.
-  Edificio C/Sacramento 1
-  Oficina de Atención Integral al Contribuyente. C/ Príncipe Carlos, 40 (Sanchinarro)
-  Oficina de Atención Integral al Contribuyente. C/ Hierro, 27
-  Subdirección General de Coordinación Catastral: Jacinto Benavente 2
-  Edificio C/Sacramento 7
-  Oficina de Atención Integral al Contribuyente. C/ Raimundo Fernández Villaverde 32

EXPEDIENTE 205/2009/64099

No obstante lo anterior, y a propuesta de la Subdirección General de Secretaría Técnica, los citados lugares podrán ser modificados tanto en número como ubicación, atendiendo principalmente a razones de redistribuciones que efectúe la Agencia Tributaria Madrid de instalaciones y/o personal, o a modificaciones cuantitativas de los mismos.

4 Serán a cargo de la empresa cesionaria los gastos de transporte, instalación, puesta en marcha de las máquinas, desinstalación y cuantas licencias y / o autorizaciones administrativas sean precisas.

5 UNIDADES DEFINIDAS: Actualmente y con carácter meramente orientativo, se hacen necesarias las unidades expresadas en el ANEXO I del presente pliego, siendo su ubicación variable según criterios de la Subdirección General de Secretaría Técnica.

La autorización de uso para instalar máquinas expendedoras no significa la instalación automática de dichas máquinas, sino que las ordenes de instalación se irán emitiendo a medida que las necesidades de la Agencia Tributaria Madrid lo requieran, sin que esta se comprometa a instalar un número mínimo de máquinas.

6 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES.-

6.1 Las máquinas expendedoras ofertadas cumplirán con la legislación vigente y se adjuntarán todos los certificados que le atañan.

6.2 Deberán figurar en la máquina, en lugar visible, los siguientes datos:

- Homologación administrativa de las máquinas empleada.
- Identificación del responsable y su teléfono para supuestos de avería y reclamaciones.
- Descripción de las condiciones de funcionamiento y de los productos o servicios, incluido el precio.
- Indicación clara de los productos que son ambiental y/o socialmente mejores (de Comercio Justo, de agricultura ecológica, de producción integrada etc.)

6.3 Las máquinas deberán incorporar un sistema de devolución del dinero para los supuestos de inexistencia de mercancía o funcionamiento deficiente.

6.4 Maquinas.-

- Las máquinas estarán dotadas de un sistema electrónico que facilite su correcto funcionamiento y la buena calidad del servicio.
- Las máquinas deberán estar diseñadas, construidas y conservadas de forma que se prevenga el riesgo de contaminación de los productos a suministrar.
- Las superficies que estén en contacto con los alimentos estarán en buen estado y serán fáciles de lavar y, cuando sea necesario, de desinfectar; ello requerirá materiales lisos, lavables y no tóxicos.

EXPEDIENTE 205/2009/64099

- Se contará con instalaciones o dispositivos precisos para el mantenimiento y la vigilancia de las condiciones adecuadas de la temperatura de los productos alimenticios.
- Los productos ofertados deberán de cumplir las reglamentaciones técnico-sanitarias pertinentes.
- Los productos se colocarán de forma que se prevenga el riesgo de contaminación.
- Los productos cumplirán lo dispuesto en el Real Decreto 640/2006 de 26 de mayo en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.
- Los productos a suministrar deberán de proceder de industrias autorizadas a cada tipo de actividad.
- Los productos a suministrar deben de cumplir la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio y deberán cumplir las reglamentaciones técnico sanitarias que les afecten.
- Las máquinas tendrán consumos energéticos bajos. Los licitadores presentarán una lista con las máquinas que proponen para cada localización indicando el consumo en reposo (idle), vending y recarga (re-load) de cada máquina según el test de la Asociación Europea de Vending (EVA-EMP) u otro equivalente.

6.5 Condiciones de las máquinas de bebidas calientes

- Todas las máquinas de bebidas calientes serán de café en grano (excepto el descafeinado), bimodales (es decir que permitirán la opción de ofrecer el servicio sin vaso y con vaso) y se valorará que puedan programarse con doble sistema de precios. En dicho caso el coste de la opción sin vaso deberá tener un precio reducido respecto a la opción con vaso.
- Se valorará que los productos de café, azúcar, cacao y/o el té se hayan producido cumpliendo los parámetros de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo (A6-0207/2006).

6.6 Condiciones de las máquinas de bebidas frías, de zumos naturales y de productos alimenticios sólidos.

- Se valorará que los gases refrigerantes de las máquinas que los utilicen no contengan HCFCs o HFCs. Para ello se deberá adjuntar la ficha técnica de las máquinas propuestas para cada localización donde este claramente recogido el tipo de refrigerante usado.

7 La limpieza de los lugares asignados para la realización del servicio serán por cuenta del cesionario, que debe mantener el nivel de higiene que es exigible en cualquier establecimiento.

Así mismo corresponderá al cesionario el traslado de residuos hasta el lugar que se indique para su evacuación.

Las máquinas se mantendrán en todo momento en perfecto estado de limpieza e higiene, conservación y funcionamiento.

EXPEDIENTE 205/2009/64099

El cesionario se encargará de que las máquinas, así como el espacio que rodea las mismas (derrames de líquido) deberán mantenerse, en todo momento, en perfecto estado de limpieza y conservación.

Asimismo, la retirada y gestión de los residuos que se produzcan como consecuencia del funcionamiento de las máquinas (cajas, bolsas, posos, peladuras, ...) corresponderá al cesionario.

El incumplimiento de esta condición será motivo de revocación de la autorización.

El personal que desempeñe sus funciones para el desarrollo del servicio objeto de estos pliegos estará en posesión del carné de manipulador de alimentos.

8 La reposición de artículos y el mantenimiento y reparación de la maquinaria es por cuenta del cesionario. En todo momento se obligará a prestar el servicio de reposición de material o reparación de la maquinaria en un plazo no superior al señalado en la oferta presentada.

9 El cesionario realizará a la finalización del contrato la reversión de todos los lugares asignados al servicio en el mismo estado en el que fueron entregados. Si hubiese introducido mejoras serán igualmente revertidas, sin que Agencia Tributaria Madrid contraiga obligación alguna de abono o contrapartida por las mismas.

10 El cesionario se responsabiliza de las condiciones higiénicas y sanitarias de los artículos y productos que estén a la venta, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para impedir que sean servidas bebidas o comidas que no reúnan las condiciones higiénicas y sanitarias exigibles.

11 Las bebidas y los productos alimenticios han de ser de buena calidad, de marca de general consumo. Cuando existan diversas categorías los artículos y productos deben ser de categoría **primera y extra**.

12 La Subdirección General de Secretaría Técnica de Agencia Tributaria Madrid se reserva, sin previo aviso, realizar la inspección de las máquinas y artículos de consumo, comprobándose el estado de funcionamiento, limpieza y calidad de los víveres, pudiendo ordenar y realizar por sí misma los análisis, ensayos y pruebas de las comidas, bebidas y demás que sean suministrados.

13 Agencia Tributaria Madrid no contrae obligación alguna de carácter empresarial con el cesionario ni con el personal que éste pueda contratar para la prestación del vending, asumiendo en este caso el cesionario todas las obligaciones establecidas en la relación empresario y trabajador por la legislación vigente, aún en los posibles casos de despido o medidas que se adopten como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

EXPEDIENTE 205/2009/64099

14 En caso de que el cesionario contrate personal para el desarrollo de este contrato, deberá comunicar a la Subdirección General de Secretaría Técnica de Agencia Tributaria Madrid los datos personales que se soliciten de los empleados.

15 La Subdirección General de Secretaría Técnica de Agencia Tributaria Madrid se reserva el derecho de autorizar y denegar la entrada de este personal en el Centro, así como la de revocar en cualquier momento la autorización concedida.

16 Serán por cuenta del cesionario toda clase de impuestos, gravámenes, contribuciones, tasas y arbitrios establecidos o que se establezcan por el Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local por la instalación y explotación de las máquinas de vending afectadas por la autorización objeto de este pliego.

17 El transporte de personal, víveres y efectos necesarios para la explotación de los servicios contratados serán por cuenta del cesionario.

18 En el presente contrato se excluyen las bebidas alcohólicas.

19 Serán por cuenta de Agencia Tributaria Madrid todos los gastos ocasionados por suministro de agua y energía eléctrica, retirada de basuras desde los lugares señalados al efecto y los servicios de desratización, desinfectación y desinsectación.

20 SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Corresponde a la empresa cesionaria la organización de los trabajos a efectuar, el ejercicio de facultades disciplinarias sobre el personal que ellos empleen, así como el cumplimiento de cuantas obligaciones le sean impuestas por las disposiciones laborales de Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, tributarias, prevención de riesgos laborales y cualesquiera otras en vigor. En particular se establece la obligación de la empresa cesionaria de cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995 y demás normas de desarrollo.

Agencia Tributaria Madrid se reserva el derecho de inspeccionar en cualquier momento las condiciones en las que se realiza el servicio y, en concreto, la estricta observancia de la normativa higiénico-sanitaria y de seguridad e higiene en el trabajo.

La empresa cesionaria entregará, con una antelación mínima de quince días hábiles, una relación con el personal y vehículos que van a intervenir en la gestión de explotación de las máquinas de vending, a fin de autorizar sus accesos al Centro, respecto de cada uno de los trabajadores. Esta última documentación se deberá aportar cada vez que se pretenda la incorporación de un nuevo trabajador.

21 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los licitadores deberán incluir la siguiente documentación:

EXPEDIENTE 205/2009/64099

- Muestra del modelo de vaso o envases, así como la inscripción en el Registro General Sanitario del fabricante de los mismos en la actividad industrial de “fábrica de compuestos macromoleculares (plásticos)”.
- Posibilidad de utilización de vaso personal ajeno a la máquina.
- Relación de dimensiones y modelos de las máquinas ofertadas.
- Fichas técnicas de los modelos (en castellano).
- Certificados de Registro, Calidad y Permisos de Sanidad de los productos que se ofertan; inscripción en el Registro General Sanitario que muestre que los productos a suministrar provienen de industrias autorizadas para la fabricación, manipulación, .de dichos productos.
- Características de los productos: ingredientes, marca, dosificación,....
- Programa de mantenimiento en el que se indicará:
 - Periodicidad de las visitas para el mantenimiento, de forma que se garantice un servicio adecuado, especialmente, limpieza,...
 - Renovación de los productos.
 - Mantenimiento preventivo.
 - Modo de actuación en caso de averías, explicitando plazo de reparación.
 - Sustitución de la máquina si no es posible la reparación en el plazo anterior.

En general, toda información que de respuesta a los requerimientos del presente Pliego y en particular sobre las cuestiones relacionadas con los criterios para la autorización establecidos en las condiciones administrativas particulares.

22 TAREAS DURANTE EL SERVICIO.-

La empresa presentará semestralmente un informe indicando el consumo y localización de cada máquina.

En caso de haberlo ofertado, el cesionario deberá demostrar en las máquinas de café que cumple con el compromiso de suministrar productos de Comercio Justo mediante la obtención del certificado de cadena de custodia para el/los producto/s de Comercio Justo que suministra o mediante certificado de una organización sin ánimo de lucro responsable de tal tarea.

23 RESPONSABILIDAD.

El cesionario está obligado a tener contratada una póliza de seguros conforme se establecen las condiciones administrativas particulares.

Agencia Tributaria Madrid no será responsable de las pérdidas, robos o deterioros de las instalaciones propiedad del cesionario, ni los artículos existentes en las máquinas, cualquiera que fuese su causa (incendios, inundaciones, etc.)

24 SISTEMAS DE CONTROL.

EXPEDIENTE 205/2009/64099

La empresa cesionaria señalará claramente a cada máquina:

- El tipo de servicio que presta.
- El nombre, dirección y teléfono de la empresa.
- El teléfono de atención al usuario de la empresa cesionaria y la dirección donde poder hacer las reclamaciones o sugerencias (tendrán hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios de acuerdo con la Ley de defensa y protección de los Consumidores y Usuarios).
- El precio de venta al público, así como etiquetas que identifiquen los productos que la misma contiene.

25 SUMINISTROS.

Agencia Tributaria Madrid asumirá el gasto de los suministros ordinarios (agua potable y electricidad), para el correcto funcionamiento de las máquinas.

26 TRIBUTOS.

Serán por cuenta del cesionario el pago de los impuestos, arbitrios y tasas de cualquier tipo, ya sea del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio, derivados de la explotación del servicio.

27 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de 2 años prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por otros 2 años a contar desde el día siguiente al de la notificación de la autorización de ocupación de espacios.

28 CANON.

El indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Madrid, 17 de noviembre de 2009.
LA JEFA DEL SERVICIO DE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Y RECURSOS HUMANOS

Ana María Clavo Martínez.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN EDIFICIOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA TRIBUTARIA MADRID PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS REFRESCANTES, CALIENTES Y DE PRODUCTOS SÓLIDOS

ANEXO I: MÁQUINAS OFERTADAS

DEPENDENCIA	BEBIDAS FRIAS	BEBIDAS CALIENTES	BOLLERÍA INDUSTRIAL, SNACKS Y SÁNDWICH
Edificio C/ Sacramento 3.	2	2	1
Edificio C/Sacramento 1	2	2	1
Edificio C/Sacramento 7	1 (combinada)		
Oficina de Atención Integral al Contribuyente. C/ Príncipe Carlos, 40 (Sanchinarro)	1	1	1
Oficina de Atención Integral al Contribuyente. C/ Hierro, 27	1	1	1
Subdirección General de Coordinación Catastral: Jacinto Benavente 2	1	1	
Oficina de Atención Integral al Contribuyente. C/ Raimundo Fernández Villaverde 32	1	1	1